

Canal de Denuncias

EXNOVO REHABILITACIÓ I RESTAURACIÓ, S. L

B65468803

Calvet 30-32, 5o 2a 08021 Barcelona

932 606 301

ce@exnova.com

A OBJETO

1. En el marco del Modelo Prevención de Delitos aprobado por EXNOVO y a la luz del apartado V de su Código Ético, EXNOVO ha habilitado este Canal de Denuncias.
2. El Canal de Denuncias cumple con las previsiones legales establecidas en el artículo 31 bis, 5, 4o del Código Penal, en cuanto al Modelo de Prevención de Delitos.
3. El Canal de Denuncias es el medio que permite la comunicación de cualquier consulta, comunicación o denuncia sobre actuaciones que puedan ser contrarias a la normativa legal, al Modelo de Prevención de Delitos, al Código Ético y a las normas internas aprobadas por EXNOVO; evitando así posibles responsabilidades penales y perjuicios reputacionales.

B USUARIOS

El Canal de Denuncias será accesible a todos los directivos, empleados, clientes, proveedores y colaboradores de EXNOVO.

C RESPONSABLE

1. El Chief Compliance Officer (CCO) es el responsable del Canal de Denuncias.
2. En el caso de que el CCO se encuentre involucrado de manera directa o indirecta en los hechos denunciados, el denunciante se tendrá que poner en contacto directamente con un miembro del órgano de administración de EXNOVO.

D PRINCIPIOS

1. Presunción de inocencia y respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas.
2. Confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones y consultas planteadas.
3. Prohibición de que los denunciantes sufran ningún tipo de represalia por parte de EXNOVO por la utilización del Canal de Denuncias.

4. Confidencialidad de la identidad del denunciante, siempre que esta no sea requerida por parte de las autoridades o se acredite que la denuncia se haya formulado de mala fe.
5. Respeto, en todo momento, a la normativa vigente en materia de protección de datos e carácter personal.
6. En el curso de la investigación tendrán que respetarse también todos aquellos derechos que el ordenamiento jurídico vigente reconozca al denunciado, que tendrá que ser informado de la investigación y de sus derechos en la medida en que las indagaciones lo permitan. En la investigación se podrá hacer uso de todos los medios jurídicamente lícitos para la averiguación de los hechos.

E PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

1. Las denuncias se comunicarán al CCO, por medio de los siguientes canales:
 - Por correo postal: C. Calvet 30-32 5o 2a 080021 Barcelona
 - Por correo electrónico: ce@exnovacom
 - Comunicación personal al CCO
2. Solo podrá utilizarse el Canal de Denuncias previa identificación de la persona denunciante. La identidad del denunciante se tratará de forma debidamente confidencial, pero no puede ser anónima.
3. Las personas que utilizan el Canal de Denuncias se responsabilizarán de la veracidad sobre su identidad y sobre la información transmitida, así como de actuar con buena fe. **EXNOVO** se reserva el derecho de revelar la identidad del denunciante a las autoridades si el denunciante ha actuado con mala fe, así como en el caso de requerimiento judicial.

F INVESTIGACIONES INTERNAS

1. Cuando el CCO entienda que la denuncia recibida es verosímil y reviste caracteres propios de una infracción, ordenará la apertura de una investigación interna. La investigación será llevada a cabo por el propio CCO, con la asistencia de algún miembro del órgano de administración, que inoará el correspondiente expediente, en el cual se dejará constancia documental de las razones de inicio del procedimiento, la relación de las diligencias practicadas y su resultado respectivo, así como de las conclusiones conseguidas sobre la veracidad de los hechos denunciados.
2. En función de las circunstancias concretas de cada caso, el CCO podrá decidir motivadamente que la investigación sea llevada a cabo por profesionales externos a EXNOVO.
3. El CCO determinará el plazo en el cual tendrá que realizarse la investigación. Este plazo no superará los 2 meses y solo podrá ser prorrogado cuando concurran razones que lo justifiquen.
4. En caso de que la denuncia se entienda acreditada, se adoptarán las medidas disciplinarias procedentes en el ámbito laboral. Si los hechos tuvieran trascendencia jurídico-penal, se adoptarán las medidas necesarias para que, en el más breve plazo posible, se pongan en conocimiento de las autoridades los hechos acontecidos y todas aquellas pruebas que los acrediten, mostrando plena disposición a colaborar con la Administración de Justicia.